

1789-1802  
Juato de Comboys  
C-30, n. 208

Nicente Selma no ha  
dado, ni puede ser  
Patron de embarcacion  
por haberse enteramente  
de los indisplicables re-  
quisitos que para  
ello prescribe el Rey  
en sus Ordenanzas.  
Contar futo motivo  
le separa aya de la  
Patronia del Marco  
era sea a la Paz  
que indviduamente  
obtenia para su  
futa



En vista de lo que V.S. nos previene acerca de no poder Patronear el Talucho de Fuerza n.º 10 el Patron Vizente Selma, hemos nombrado al Patron Barla tolome Ferrer interinamente, que lo ha mandado en tiempo que lo ha tenido a su cargo la viuda de Esquivel, y Antigas bajo las mismas seguridades, y fianzas que el enunciado Selma = No ser que. a V.S. m. d. Valencia 27 de Feb. de 1801.

P. J.º Juan Antonio Salinas.

R. al Marqués de Cádiz

al P.º Servicio, de cuyo antecedente comodoro ignorante a la Junta Gubernativa de Comptos. con lo que con P.º al tal, que aca- do a recibir. D.º que al P.º m. de Valencia 27 de Feb. 1801

Juan Antonio Salinas

*[Signature]*